

ITEM

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN MODERNA “ITEM” Clave Económica
DESARROLLANDO UN NUEVO MILENIO C.C.T. 14PBH37110

No. de Acuerdo
09/0519
3/711



REGLAMENTO ESCOLAR 2019

ITEM®

INDICE

Título primero: Disposiciones generales

Capitulo único: Generalidades

Título segundo: del bachillerato general, opción de educación autoplaneada, turno mixto, alumnado mixto.

Capítulo I.-Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de alumnos

Capítulo II.- Periodo de inscripciones y reinscripciones.

Capítulo III.- calendario escolar

Capítulo IV.- colegiaturas, formas y periodos de pago.

Capítulo V.- Derechos y obligaciones de los alumnos.

Capítulo VI. - Tipos de baja de los alumnos

Capítulo VII.-Reglas para el otorgamiento de becas.

Capítulo VIII.-Requisitos y procedimientos de evaluación:

Capítulo IX.- Movilidad estudiantil

Capítulo X.- Expedición de certificados de estudios total y parcial. Sus costos y formas de pago.

Capítulo XI.-Reconocimientos académicos.

Capítulo XII.-Procedimientos de la aplicación de sanciones

Capítulo XIII.- Prohibiciones



TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capitulo único: Generalidades

Artículo 1.-

Esta norma tiene por objeto regular las relaciones entre el Instituto Tecnológico de Educación Moderna “ITEM” y los alumnos, así como establecer los lineamientos a seguir desde que son aspirantes, su proceso de inscripción, reinscripción, ingreso, reingreso y estancia como alumno dentro de ésta institución educativa, para que la labor de enseñanza-aprendizaje se lleve a cabo en un ambiente de armonía y respeto mutuo entre el alumno, el docente, el personal académico y administrativo, así mismo garantiza que las actividades administrativas y disciplinarias de nuestros estudiantes se sigan con un enfoque basado en el respeto a los derechos humanos.

Artículo 2.-

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN MODERNA “ITEM” se sustenta en la normativa vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2008, establecida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y considera la Ley General de Educación, nuestra opción educativa es autoplaneada de modalidad mixta. Las disposiciones de este Reglamento General son de obligada observancia para la comunidad del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN MODERNA “ITEM”; la ignorancia de las mismas no exime su cumplimiento.

Dicho reglamento se puede consultar en la dirección electrónica <https://www.prepaitem.com>

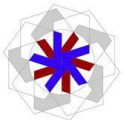
Artículo 3.-

I.- En lo relativo a la regulación de los procesos de control escolar, el presente documento tiene como base las Normas de Control Escolar de Planteles de distintos subsistemas de Educación Media Superior (DGB e Incorporados).

II.- Con base en lo anterior, el presente documento se caracteriza por integrar los principios institucionales, incluyendo los derechos y obligaciones de los alumnos; define y caracteriza la figura del Consejo Académico y el Reglamento de pagos del Instituto

Artículo 4.-

El Bachillerato autoplaneado mixto “ITEM” proporciona educación de calidad, con un profesorado altamente capacitado, que te brindará un excelente nivel académico y valores éticos que formarán mejores seres humanos; nuestros programas de estudio son propios y fueron aprobados por la autoridad educativa (DGB), Subsecretaría de educación media superior y la Secretaría de Educación Pública; y fueron planeados para que logres de ellos una buena capacitación. Los grupos son reducidos, por lo que recibirás una educación personalizada, obtendrás buen trato de todo el personal docente y administrativo de este Instituto, sus horarios son flexibles para que puedas realizar tus actividades y seguir estudiando.



I.- Para el "ITEM" lo más importante son sus alumnos, por lo que deseamos que tu permanencia en esta escuela, no sólo te forme con un alto nivel académico, sino que sea un lugar donde reine la armonía, el compañerismo, la solidaridad y se formen sólidas amistades.

Artículo 5.-

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN MODERNA "ITEM" es una institución educativa que tiene como misión poner al alcance de la sociedad mexicana una alternativa educativa de calidad, haciendo uso de herramientas pedagógicas y tecnológicas, que aplicadas a la educación sirvan para la formación de estudiantes comprometidos con nuestro país y que sean capaces de desarrollar proyectos emprendedores para el crecimiento económico, cultural y social, integrando en ellos los valores éticos y morales que hoy demanda nuestra sociedad.

I.- La visión del "ITEM" es ser una institución líder por su calidad con el mayor nivel de eficiencia terminal en el país y cuyos egresados sean reconocidos por sus valores, conocimientos, habilidades; y por ser líderes competitivos y comprometidos con el desarrollo de México.

TITULO SEGUNDO
Del bachillerato general, opción de educación autoplaneada, turno mixto, alumnado mixto.

CAPITULO I

Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de alumnos

Artículo 6.-

Para ingresar al Instituto Tecnológico de Educación Moderna "ITEM", se requiere:

I.- Haber terminado íntegramente el nivel de estudios anterior requerido al que pretenda ingresar.

II.-Tener mínimo 15 años cumplidos al inicio del curso.

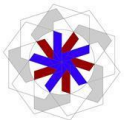
III.-Requisitos de inscripción: Presentar original y copia simple de los siguientes documentos: Ficha de solicitud de ingreso, Certificado de educación secundaria, Copia del acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP) y seis fotografías recientes tamaño infantil, de frente, en blanco y negro, en papel mate, con ropa clara. Realizar el pago correspondiente.

Artículo 7.-

Se admitirán a los aspirantes de nacionalidad extranjera, siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable y acrediten su estancia legal en el país.

Artículo 8.-

La condición de alumno se pierde por cualquiera de las siguientes causas:



- I.- Por conclusión del plan de estudios.
- II.- Por baja administrativa o definitiva.
- III.- Si se suspende el trámite de inscripción por cualquier motivo.
- IV.- Cualquiera de las que señalen por las autoridades normativas correspondientes
- V.- O a petición del interesado.

Artículo 9.-

Se entenderá que renuncian a su derecho de aspirantes a ingreso, a aquellas personas que no concluyan los trámites correspondientes en las fechas y los horarios que para el efecto establezca el calendario de trámites vigente.

Artículo 10.-

- a) Aquellos estudiantes que soliciten de manera voluntaria su reingreso podrán llevarlo a cabo las mismas fechas de inscripciones. Dando aviso en tiempo y forma al área de control escolar. Dichos periodos se encuentran establecidos en el Capítulo II, Artículo 11.
- b) Aquellos estudiantes activos que concluyan su subciclo de manera aprobatoria en automático serán considerados reinscritos a su siguiente subciclo inmediato.

CAPITULO II

Periodo de inscripciones y reinscripciones.

Artículo 11.-

Existen cuatro periodos de inscripción y reinscripción durante el año: en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, que deberá ajustarse a lo establecido en el calendario escolar vigente, que podrá ser consultado en nuestra página web www.prepaitem.com o bien en recepción del plantel.

ITEM
CAPITULO III
Calendario escolar**Artículo 12.-**

Podrá ser consultado en nuestra página web www.prepaitem.com o bien en recepción del plantel.

CAPITULO IV

Colegiaturas, formas y periodos de pago.

Artículo 13.-

Las cuotas por concepto de inscripción y reinscripción se darán a conocer oportunamente antes del inicio de cada ciclo escolar y deberá cubrirse por todos los alumnos.

Artículo 14.-

Las cuotas por concepto de colegiatura se cubrirán los primeros diez días de cada mes.

I.- Se podrá cubrir anticipadamente las cuotas mensuales, en cuyo caso se otorgará un descuento del 10% siempre y cuando pague tres o más colegiaturas en una sola exhibición.

II. El incumplimiento del pago de colegiatura en las fechas estipuladas causara un recargo del 5% mensual.

III. El alumno que deba un mes de colegiatura será suspendido hasta que regularice su situación; el adeudo de tres meses de colegiatura es causa de baja definitiva.

IV. Para tener derecho a exámenes, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos correspondientes.

V. Para iniciar el trámite de baja en la Coordinación de Servicios Escolares, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos, incluyendo el mes en que se solicite la baja.

VI. Para cualquier aclaración es indispensable conservar todos los comprobantes de pago, incluyendo el que corresponda a la inscripción y/ o reinscripción.

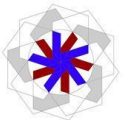
CAPITULO V

Derechos y obligaciones de los alumnos.

Artículo 15.-

Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir la educación de acuerdo a la misión, visión, valores y políticas del Instituto.
- II. Recibir la educación en el grupo e instalaciones que la institución determine de acuerdo a las necesidades.
- III. Recibir un buen trato por parte de los docentes y personal administrativo y/o operativo.
- IV. Utilizar las instalaciones, el mobiliario, el material didáctico, el equipo para prácticas, la biblioteca, el laboratorio y todo aquello que disponga la institución para su preparación académica de acuerdo al plan de estudios que le corresponda y a la disponibilidad de su uso, en atención a la reglamentación correspondiente.
- V. Hacer uso del estacionamiento de plantel, siempre y cuando haya disponibilidad.
- VI. Presentar las quejas y sugerencias ante control escolar.
- VII. Recibir respuesta de las quejas presentadas en un término no mayor de 5 días

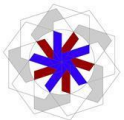


- VIII. Recibir información de la situación académica, calificaciones y de cómo realizar cualquier trámite ante esta Institución.
- IX. Recibir orientación por parte de los directores académicos y/o administrativos, docentes y tutores sobre cualquier aspecto académico.
- X. Participar en todos los eventos culturales, recreativos y deportivos que organice el Instituto Tecnológico de Educación Moderna “ITEM”.
- XI. Elegir o ser elegido como concejal de grupo, para efectos de representar al grupo.
- XII. Hacer salidas extracurriculares en grupo como apoyo a su formación académica, siendo el docente el encargado de tramitar los permisos correspondientes.
- XIII. Solicitar al plantel los documentos que acrediten su situación académica, de acuerdo con este reglamento.
- XIV. Realizar los trámites administrativos que requiera de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- XV. Recibir la credencial de alumno.
- XVI. Presentar el recurso que corresponda en caso de recibir alguna de las sanciones del presente reglamento.
- XVII. Denunciar ante la autoridad competente la perpetración de un hecho violento o un hecho constitutivo de delito dentro del plantel.

Artículo 16.-

Son obligaciones de los alumnos:

- I. Conducirse con respeto ante compañeros, autoridades, profesores y trabajadores del “ITEM”.
- II. Dedicar el espacio y tiempo adecuados para la realización de actividades de estudio, así como corresponsabilizarse en este proceso.
- III. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo, mobiliario y servicios que ofrece el “ITEM”, observando en cada caso la normativa vigente.
- IV. Realizar en tiempo y forma los pagos y trámites escolares que el “ITEM” solicite.
- V. Cumplir con todos los requisitos académicos que el “ITEM” les demande para la acreditación de las asignaturas que componen el plan de estudios.
- VI. Entregar a sus padres o tutores la información que las autoridades del plantel generen para ellos.
- VII. Conservar limpias las instalaciones, colocando la basura en los lugares destinados para ello.
- VIII. Evitar el uso de cualquier aparato o equipo electrónico durante la clase, que interfiera con las actividades académicas.



IX.- Los alumnos tienen la obligación de permanecer dentro del aula de clase en el horario del turno correspondiente y atender el reglamento correspondiente.

X.- El alumno tiene la obligación de realizar los siguientes pagos:

- A) De la colegiatura mensual de cada ciclo escolar.
- B) De inscripción o reinscripción según sea el caso.
- C) De trámites o solicitudes que realice.

XI.- Para el caso de que algún alumno, por cualquier circunstancia decida dejar de asistir a clases de manera definitiva o temporal, deberá tramitar su baja voluntaria de acuerdo al capítulo correspondiente del presente reglamento.

XII.- Informar a su director de las enfermedades contagiosas o incapacidades que padezcan a efecto de que sean tomadas las medidas necesarias para su atención.

XIII.- El alumno tiene la obligación de portar ropa adecuada.

XIV.- El alumno tiene estrictamente prohibido presentarse al plantel bajo el influjo de cualquier sustancia alcohólica o prohibida.

CAPITULO VI

Tipos de baja de los alumnos

Artículo 17.- En el Instituto Tecnológico de Educación Moderna “ITEM” podrán aplicarse bajas administrativas y voluntarias.

Artículos 18.-

Los tipos de las bajas son:

- a) Temporal. -Suspensión del alumno por el ciclo escolar que se encuentre cursando al momento de realizar el trámite.
- b) Permanente. - La suspensión total del alumno y la rescisión de la prestación de servicios educativos.
- c) Por ausencia.- Con independencia de lo establecido en los diferentes apartados de este Reglamento, se dará de baja definitiva al alumno que sin causa justificada o permiso por parte de la dirección, falte por más de tres semanas seguidas. El permiso por parte de la Dirección deberá ser otorgado de forma previa, y el Justificante deberá ser presentado en Dirección con anterioridad a que transcurran las tres semanas de inasistencia.

Artículo 19.- Los alumnos podrán tramitar baja voluntaria temporal o permanente, desde que se encuentren realizando los trámites de inscripción, hasta una semana antes de la conclusión del ciclo escolar que se encuentren cursando, siempre y cuando sean alumnos activos y realicen el trámite de baja.

- I. Cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente en el pago de colegiaturas.
 - b) Las bajas deberán de ser realizadas de forma personal por el interesado y/o padre o tutor.

CAPITULO VII

Reglas para el otorgamiento de becas.

Artículo 20.-

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y/o de colegiaturas que haya establecido el Instituto, se harán con base en su aprovechamiento, su estado socioeconómico o si es sobresaliente en alguna actividad.

I.-Serán considerados quienes:

- A) Los alumnos inscritos en el ciclo escolar correspondiente.
- B) Presenten en tiempo y forma el formato de solicitud debidamente requisitado.
- C) Tengan el promedio general de calificaciones mínimo de 8.5 (ocho puntos cinco).
- D) No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura en el ciclo escolar anterior al que solicite la beca.
- E) Comprueben a través del estudio socioeconómico que requieren de la beca para continuar sus estudios (dicho estudio no generará costo).
- F) Cumplan con la conducta y disciplina que el reglamento del “ITEM” marca.
- G) Renovación de beca, se deberá dar preferencia en condiciones similares a los educandos que lo soliciten.
- H) Estar al corriente en sus pagos.
- I) Una vez concluido el trámite y se otorgue la beca favorable o no, el “ITEM” regresara a los solicitantes los documentos presentados.

CAPITULO VIII

Requisitos y procedimientos de evaluación:

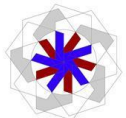
Artículo 21.-

La evaluación tiene por objeto:

- I. Que las autoridades universitarias, los académicos y alumnos dispongan de elementos para conocer la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- II. Que el alumno conozca el grado de aprovechamiento que ha tenido y en su caso, obtener la promoción correspondiente.
- III. Contribuir a elevar la calidad del aprendizaje y aumentar el rendimiento de los alumnos, y
- IV. Que, mediante los resultados de la evaluación, de testimonio de la preparación académica de sus estudiantes.

Artículo 22.-

Escala de calificación, exámenes ordinarios y acreditación de las asignaturas.



a) Escala de calificaciones:

La escala de calificación será numérica del 5 al 10

Cada Unidad de Aprendizaje Curricular será considerada como acreditada, cuando el estudiante obtenga como mínimo una calificación final de 6.0.

Las calificaciones parciales, la calificación final y el promedio de aprovechamiento que obtenga el estudiante como resultado de las evaluaciones en cada Unidad de Aprendizaje Curricular, se expresarán con un número entero y una cifra decimal redondeada, salvo en caso de obtener 10 (diez).

Artículo 23.-

El personal docente debe:

- a. Aplicar los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación señalados en el programa de estudio de cada asignatura. Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los estudiantes al inicio del ciclo escolar.
- b. Determinar, previo al inicio del sub ciclo escolar, el procedimiento de evaluación que se aplicará durante el curso para acreditar la materia respectiva, y el número de evaluaciones parciales que se aplicarán, dependiendo de la extensión, profundidad y complejidad de cada uno de los contenidos a evaluar.
- c. Diseñar, elaborar y calificar el examen final de acuerdo con los criterios autorizados en los programas de estudios, con el propósito de permitir la variabilidad en los esquemas de evaluación de cada materia.
- d. Los criterios de evaluación de cada una de las materias, deberán ser dados a conocer a los alumnos al inicio del ciclo escolar y deberán de tomar en consideración los conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, aptitudes y las actitudes adquiridos durante el desarrollo de la materia.

Artículo 24.-

Para tener derecho a presentar exámenes parciales, es requisito indispensable tener un porcentaje de asistencias requerida por nuestra opción educativa autoplaneada.

Artículo 25.-

En este Bachillerato no existe la opción de examen extraordinario para garantizar en ello el logro de la calidad y el perfil de egreso de los alumnos. Los educandos que estén en riesgo de reprobar se le otorgan asesoría y acompañamiento para lograr la aprobación de su curso.

I.- La asignatura reprobanda deberá recusarse en el período en el que se ofrezca.

II.-La cantidad máxima de materias reprobadas para promoción es de una; por lo tanto, el alumno que al final del subciclo escolar tuviere una asignatura no acreditada, podrá promocionarse al subciclo escolar inmediato siguiente, quedando obligado a recusar la unidad de aprendizaje no acreditada.

III.-En caso de que un alumno reincida en la reprobación de una asignatura, éste no podrá promocionarse al subciclo escolar subsiguiente. La cantidad máxima de oportunidad para cursar o recusar materias para acreditación, será de tres. El alumno que repruebe en la tercera oportunidad, causará baja definitiva, sin derecho a inscripción en este modelo de Bachillerato

Artículo 26.-

Una vez concluido el curso, el Profesor de la materia deberá valorar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y anotará la calificación final en el acta correspondiente.

Artículo 27.-

Es responsabilidad del docente dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones parciales y finales, antes de asentarlas en el acta de calificaciones.

Artículo 28.-

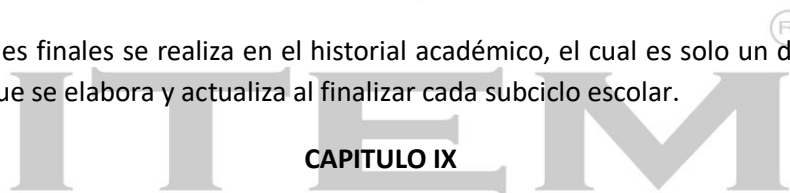
La acreditación de materias del plan de estudios se realiza al cumplir con los requisitos establecidos para el curso correspondiente a cada asignatura.

Artículo 29.-

Las calificaciones finales son generadas promediando las calificaciones de los exámenes parciales, trabajos, tareas, asistencias y del examen final de cada materia.

Artículo 30.-

El registro de las calificaciones finales se realiza en el historial académico, el cual es solo un documento informativo de control interno del plantel que se elabora y actualiza al finalizar cada subciclo escolar.



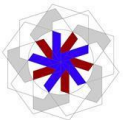
CAPITULO IX

Movilidad estudiantil

(Por el momento el “ITEM” no cuenta con ningún convenio para poder aplicar este capítulo)

Artículo 31.-

El presente documento tiene por objeto reglamentar la movilidad académica de los alumnos del Instituto Tecnológico de Educación Moderna “ITEM”, así como el efecto de intercambio de alumnos con otras instituciones educativas y de investigación nacionales como extranjeras.

**Artículo 32.-**

El estudiante de movilidad saliente es quien cursa sus estudios de manera regular en el del Instituto Tecnológico de Educación Moderna “ITEM” y solicita realizar un proceso de estancia académica en una universidad que realiza una estancia de movilidad en un periodo trimestral, o en la duración de la elaboración o de una investigación en una universidad foránea en el marco de un programa de movilidad o de un convenio bilateral.

Artículo 33.-

El estudiante de movilidad entrante es quien cursa sus estudios en universidades distintas al del Instituto Tecnológico de Educación Moderna “ITEM” y que realiza una estancia de movilidad en un periodo semestral, cuatrimestral, o en la duración de la elaboración o de una investigación en la misma institución en el marco de un programa de movilidad o de un convenio bilateral.

Artículo 34.-

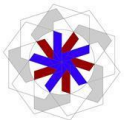
Disposiciones de Movilidad de Alumnos Saliente. La movilidad de los alumnos de manera saliente se ajusta a las siguientes disposiciones:

- El alumno debe de contar con un promedio general por encima de 8.0
- El alumno no debe de haber presentado ningún extraordinario.
- El alumno debe de contar con 40% o más de asignaturas cursadas y aprobadas.
- El alumno no debe de contar con más del 80% de asignaturas cursadas.
- El alumno debe de dominar el idioma inglés o del que requiera la universidad destino.
- El alumno no puede postularse a más de un programa institucional de movilidad de forma simultánea.
- El alumno no debe de contar con adeudos económicos con la institución.
- El alumno debe de contar con solvencia económica.
- Las estancias de movilidad serán hasta por un máximo de 6 meses.
- El alumno está obligado a aprobar la carga académica que cursará en la universidad destino.
- El alumno debe de acatar las disposiciones de la institución receptora en el cumplimiento de horarios, periodos escolares y el plan de estudios y establecidos por la institución receptora.

Artículo 35.-

Disposiciones de Movilidad de Alumnos Entrante: La movilidad de alumnos de manera entrantes se ajusta a las siguientes disposiciones: Podrán participar los alumnos que sean postulados por sus instituciones de origen, las cuales deberán remitir a control escolar del Instituto Tecnológico de Educación Moderna “ITEM” los siguientes requerimientos:

1. Solicitud de movilidad.
2. Carta de postulación.
3. Certificado o constancia oficial de historial académico (si está en otro idioma que no sea español, requerirá de una traducción apostillada).



4. Copia de identificación personal.
5. Copia del pasaporte y visa de estudiante.
6. Constancia que certifique el conocimiento del idioma español.

Artículo 36.-

Validez de estancia. La estancia de movilidad de alumnos de manera entrante se realizará en el marco de acuerdos o convenios vigentes entre el Instituto Tecnológico, ajustado al calendario escolar.

Artículo 37.-

El alumno de movilidad entrante deberá de solventar los gastos que ocasione su participación en el programa.

Artículo 38.-

El alumno deberá de cumplir con los horarios, periodos escolares y el plan de estudios que cursará en su período de movilidad.

Los alumnos de movilidad entrante deben de estar sujetos a la disponibilidad de plazas de cada una de las asignaturas asignadas.

Artículo 39.-

Certificación de asignaturas de alumnos de movilidad entrante:

Cuando el alumno haya culminado su estancia de movilidad, la Coordinación Académica una constancia de calificaciones de manera individual en idioma español para México y países hispanoparlantes, y en el idioma inglés para las escuelas localizadas fuera de estas regiones, para que máximo a la fecha que se tienen que subir las calificaciones en sistema, control escolar haga llegar a su dependencia homologa en la escuela de origen dichos documentos dentro de la vinculación de convenios.

ITEM

CAPITULO X
Expedición de certificados de estudios total y parcial.

Sus costos y formas de pago.

Artículo 40.-

El alumno que haya concluido su plan de estudios satisfactoriamente deberá de tramitar ante control escolar su proceso de certificación. Debiendo presentar comprobante de no adeudo, así como los recibos de la última mensualidad.

Artículo 41.-

El alumno para tramitar su certificado parcial o total deberá cubrir el costo vigente por concepto certificación, que podrá consultar en el plantel educativo. El certificado se debe entregar en un plazo no mayor de treinta días hábiles; este plazo podría ser mayor en caso de que el PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE CONTROL ESCOLAR “PACE” de la Dirección General de Bachillerato nos obstruya el mecanismo de certificación digital, pues esto sale de nuestra responsabilidad como escuela preparatoria particular incorporada a la SEP.

Artículo 42.-

Una vez que nuestra institución educativa cuente con el certificado digital total o parcial de estudios, el alumno tendrá un término no mayor a 30 días naturales para recogerlo, en caso contrario el documento será destruido y el solicitante deberá de iniciar nuevamente el trámite con el pago correspondiente.



CAPITULO XI

Reconocimientos académicos.

Artículo 43.-

Se le otorgara reconocimiento académico a aquellos alumnos que sean sobresaliente en las siguientes categorías: compañerismo, disciplina, responsabilidad, esfuerzo, aprovechamiento, competitividad, aplicación, honor y excelencia, dichos reconocimientos se someterán a votación y evidencias que presenten los docentes, directivos y personal administrativo.

Artículo 44.-

Se le otorgara reconocimiento de excelencia académica académico al alumno que obtenga una calificación promedio de 9.9 o 10, reconocimiento de honor de 9.6 a 9.8 y reconocimiento de aplicación de 9.0 a 9.5, habiendo acreditado todas las asignaturas del plan de estudios. Aquellos alumnos que hayan repetido alguna materia, no serán candidatos para este reconocimiento.

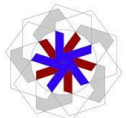
CAPITULO XII

Procedimientos de la aplicación de sanciones

Artículo 45.-

El Consejo Académico del “ITEM” es el órgano directivo para la toma de decisiones, al que le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Emitir juicios y sancionar los casos de carácter escolar que le son remitidos.



II. Garantizar el correcto funcionamiento y transparencia del “ITEM”.

- II. Acordar trabajos con transversalidad para el desarrollo de competencias.
- III. Establecer fechas de reunión de consejo.

Artículo 46.-

El Consejo Académico estará integrado por:

- I. El Director General o a quien él designe
- II. Docentes
- III. Director de control escolar.

Artículo 47.-

El Consejo Académico es el órgano de los planteles para la vigilancia de los derechos y obligaciones de los alumnos, al que le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Emitir juicios y sancionar los casos de carácter escolar que le son presentados y están previstos en el presente Reglamento.
- II. Emitir juicios y sancionar en torno a los casos de alumnos que presenten problemas de disciplina o incurran en faltas, previstas en el presente Reglamento General.

Artículo 48.-

El Consejo Académico está facultado, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar, para aplicar cualquiera de las siguientes sanciones a los alumnos:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión por tres días.
- III. Expulsión definitiva del Instituto.

**Artículo 49.-**

Las faltas de los alumnos que podrá sancionar el Consejo Operativo Escolar en un plazo no mayor a 5 días hábiles, serán las siguientes:

- I. Agredir física o verbalmente a profesores, trabajadores, compañeros o autoridades del “ITEM”, dentro de su espacio educativo o en su entorno.

II. Interrumpir o impedir las clases en forma intencionada en su grupo, en grupos distintos al suyo o en la totalidad del plantel o espacio educativo.

III. Violentar la convivencia en clase, en el interior de las instalaciones o en el entorno de las mismas.

IV. Presionar, incitar o inducir para que se realicen actos u omisiones que violen estatutos, reglamentos, procedimientos o demás ordenamientos aplicables.

V. Falsificar o alterar certificados, calificaciones o documentos oficiales o haga uso de ellos con conocimiento de su falsedad.

VI. Prestar o recibir ayuda indebida o fraudulenta en los exámenes académicos, trabajos, tareas o cualquier otra actividad que forme parte de una calificación.

VII. Obtener más de una matrícula, como resultado del proceso de registro.

VIII. Destruir o causar deterioro a inmuebles y mobiliario del plantel, con pintas o cualquier otro acto que vulnere la imagen del Instituto y atente contra la conservación y limpieza de muros, ventanas, pisos, materiales y equipo.

IX. Utilizar el patrimonio del Instituto para fines distintos a los que está destinado.

X. Consumir, poseer o traficar con drogas ilegales, tabaco o bebidas alcohólicas en las instalaciones del Colegio o en su entorno.

XI. Portar o usar armas y objetos que, por su naturaleza, puedan representar un peligro para los miembros de la comunidad tanto en las instalaciones del Instituto como en su entorno.

XII. Abordar ilícitamente unidades de transporte público en las inmediaciones del plantel de la institución y circule en ellas por la ciudad alterando el orden público.

XIII. Participar en bandas o asociaciones que agredan a los miembros de la comunidad estudiantil, les exijan dinero o cualquier otro bien material, o propicien riñas entre individuos o grupos.

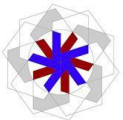
XIV. Hacer uso no académico dentro de las aulas, laboratorio de cómputo y durante las clases de teléfonos celulares u otros equipos eléctricos o electrónicos.

XV. Utilizar en las aulas cualquier tipo de instrumentos multimedia o tecnológicos de comunicación que afecten el correcto desarrollo de las actividades académicas.

XVI. Perpetrar, incitar o fomentar violencia verbal o física dentro de las instalaciones del Instituto.

XVII. Todas aquellas faltas no contempladas en este artículo que juzgue pertinentes el Consejo Académico.

XVIII. Una vez realizado el proceso de admisión, los aspirantes aceptados que cuenten con antecedentes de indisciplina en el Instituto podrán ser dados de baja definitiva.



XIX. El mal uso de los servicios de la biblioteca será sancionado conforme a los lineamientos establecidos para tal fin.

XX. Todas aquellas faltas no contempladas en este artículo que juzgue pertinentes el Consejo Académico.

XXI. Al alumno que llegue al aula después de 10 minutos de la hora de entrada tendrá un retardo, 3 retardos se consideran una falta.

Artículo 50.-

Las faltas o infracciones cometidas al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a los siguientes artículos y podrán ser reportadas por los docentes, por el personal administrativo, por el personal operativo y alumnos, al Director General.

Artículo 51.-

Se podrán aplicar como sanciones, las siguientes:

- I. Amonestaciones verbales o escritas.
- II. Pérdida de becas.
- III. Suspensión hasta por el resto del ciclo escolar.
- IV. Expulsión.
- V. Consignación a las autoridades correspondientes.

Artículo 52.-

Para infracciones leves, será aplicado como sanción, la amonestación verbal o escrita; en el caso de moderadas, la suspensión. Para aquellos que cometan infracciones graves al reglamento, les será aplicada la expulsión.

Artículo 53.-

La pérdida de la beca como sanción, deberá de ser aplicada siempre a infracciones moderadas y graves, de manera conjunta al castigo que corresponda. Para el caso de infracciones consideradas como leves, será a consideración de quien aplique la sanción, la pérdida de este derecho.

Artículo 54.-

Todo alumno que cometa actos considerados como delitos, deberá de ser consignado a las autoridades correspondientes, y será responsabilidad de quien aplique la sanción darle el seguimiento correspondiente a la denuncia, que en su caso sea presentada.

Artículo 55.-

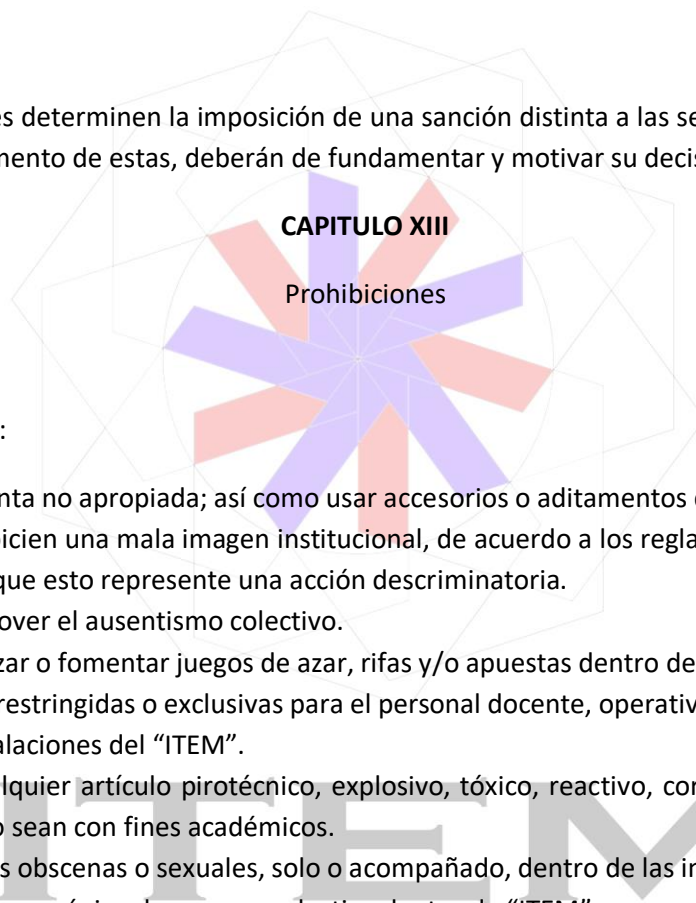
Aquellos que cometan dos o más infracciones leves ejecutadas en actos distintos, les será aplicando la sanción que le corresponda a las infracciones moderadas. De igual forma, a quien cometa dos o más infracciones consideradas como moderadas, en actos distintos, les será aplicada la sanción que corresponda a las infracciones graves.

Artículo 56.-

Para el caso de que un alumno reincida en la ejecución de una infracción previamente sancionada, le será aplicada la pena correspondiente a la infracción inmediata mayor.

Artículo 57.-

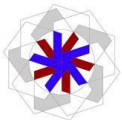
En caso de que las autoridades determinen la imposición de una sanción distinta a las señaladas en el presente capítulo, así como la disminución o aumento de estas, deberán de fundamentar y motivar su decisión.



Artículo 58.-

Los alumnos tienen prohibido:

- I. Usar una vestimenta no apropiada; así como usar accesorios o aditamentos que pueden elevar los riesgos de accidentes o propicien una mala imagen institucional, de acuerdo a los reglamentos, políticas y lineamientos establecidos, sin que esto represente una acción discriminatoria.
- II. Participar o promover el ausentismo colectivo.
- III. Participar, organizar o fomentar juegos de azar, rifas y/o apuestas dentro del plantel
- IV. El acceso a áreas restringidas o exclusivas para el personal docente, operativo o administrativo.
- V. Fumar en las instalaciones del “ITEM”.
- VI. Hacer uso de cualquier artículo pirotécnico, explosivo, tóxico, reactivo, corrosivo, inflamable y/o biológico infeccioso, que no sean con fines académicos.
- VII. Realizar conductas obscenas o sexuales, solo o acompañado, dentro de las instalaciones
- VIII. Causar falsa alarma o pánico de manera colectiva dentro de “ITEM”



ITEM

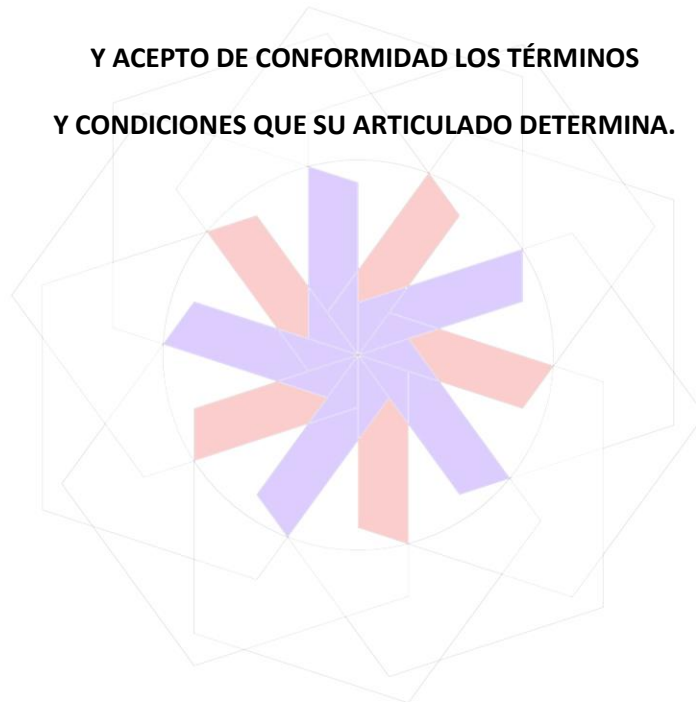
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN MODERNA "ITEM" No. de Acuerdo 09/0519
Clave Económica 3/711
DESARROLLANDO UN NUEVO MILENIO C.C.T. 14PBH37110

NOMBRE DEL ALUMNO: _____

MATRICULA: _____

**HE LEÍDO EL REGLAMENTO GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN MODERNA
"ITEM"**

**Y ACEPTO DE CONFORMIDAD LOS TÉRMINOS
Y CONDICIONES QUE SU ARTICULADO DETERMINA.**



ITEM [®]

FIRMA DEL ALUMNO